

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00128-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MILBA MAHECHA BERNAL
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO BARRERA FÓMEQUE

Por reunir y estar presentada en legal forma la anterior demanda Ejecutiva, el Juzgado la **ADMITE**. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1).- **LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA cuantía** en favor de la señora **MILBA MAHÉCHA BERNAL** en contra de **JOSÉ ANTONIO BARRERA FÓMEQUE** para que en el término de CINCO (5) DÍAS, cancele a la primera nombrada las siguientes sumas:

1-1.- \$5'392.993.00 correspondiente al 50% del valor de la liquidación total del crédito contraído con la entidad **ICETEX**, el que se encuentra en mora de cancelar, del cual el señor **JOSÉ ANTONIO BARRERA FÓMEQUE** se comprometió a pagar en audiencia de conciliación celebrada el 03 de mayo de 2.017 ante la Comisaria de Familia de este Municipio.

1-2.- Por los intereses moratorios de la obligación referida em el punto inmediatamente anterior, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co., desde el día de presentación de la demanda (Julio 16 de 2.021) hasta cuando se realice el pago total de la deuda.

1-3.- Sobre los gastos y costas, se resolverá oportunamente.

2).- NOTIFÍQUESE el presente proveído al deudor **JOSÉ ANTONIO BARRERA FÓMEQUE**, en la forma prevista en el Parágrafo 1º del Numeral 6º artículo 291 del C. G. P: y córrasele traslado de la demanda

12

por el término de DIEZ (10) DIAS para excepcionar conforme lo dispone el artículo 442 ibidem.

Téngase y reconózcase a la señora **MILBA MAHÉCHA BERNAL** como parte demandante en esta acción quien actúa en nombre propio.

NOTIFIQUESE. (2)

Firmado Por:

SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA GONZALEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VERGARA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48aad28b3464c071481c07d3c7d57d0b73c8c9f04ab70164069cae02e63bb14b**

Documento generado en 22/07/2021 04:57:26 p. m.

